

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3848 Decreto n.º 105/2021 de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para el funcionamiento general de las Universidades públicas, la Comunidad Autónoma establece anualmente una dotación destinada para este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2021, a día de la fecha, no se han aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los Presupuestos Generales de la CARM 2020 quedan prorrogados automáticamente para el ejercicio 2021. El procedimiento que regula dicha prórroga para 2021, se estableció en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020.

En este sentido se ha de señalar que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM de 25/04/2020), contempla en el programa

421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, la cantidad de 148.950.067,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en ese ejercicio, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad de Murcia para el referido ejercicio, por lo que quedando prorrogados estos Presupuestos para el ejercicio 2021, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2021. Se ha de señalar que al prorrogarse el Presupuesto, las subvenciones nominativas pierden su carácter de nominativas, pudiéndose conceder de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una entidad del sector público, se considera oportuno su tramitación como subvención de concesión directa, considerando que la Universidad de Murcia, junto con la UPCT, es la única universidad pública de la Región competencia de la Comunidad Autónoma que puede recibir financiación directa para su funcionamiento general desde la Administración Regional.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de diciembre de 2020, que regula la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020, establece la ejecución de los créditos y el libramiento de las transferencias que se realizará por el importe que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con la previa petición motivada de las entidades integrantes del sector público y todo ello, a través de un correo electrónico que deberá ser remitido desde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al Servicio Económico de la Consejería que le competa la gestión presupuestaria afectada.

Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se ha solicitado a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la transferencia de fondos para hacer frente a los gastos de funcionamiento general, incluidos los gastos de personal, correspondientes a las meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, para que tramite seis cuotas de esta subvención por importe cada una de ellas de 14.000.000 de euros.

Por las circunstancias tan excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021 y por el destino inmediato de la subvención (Pago de nóminas del PDI y PAS y de proveedores), se realizará un pago a la Universidad de Murcia por importe de 84.000.000 euros, correspondiente a esas seis cuotas de 14.000.000 de euros cada una de ellas.

Estando la presente subvención contemplada en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico. La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la CARM y dada de alta en la Base Nacional de Subvenciones (BNS).

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico al disponer de los medios necesarios para garantizar un servicio público universitario de calidad, contribuyendo a la financiación de las universidades públicas de la Región para su funcionamiento general, pese a la no aprobación de su dotación definitiva para el ejercicio 2021, al no estar aprobado el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de mayo de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para contribuir a su funcionamiento general durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2021.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por las circunstancias de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Universidad de Murcia es una de las universidades públicas de la Región de Murcia que son competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, junto con la UPCT, puede recibir financiación para su funcionamiento general, incluida la financiación de su personal docente y de investigación y de administración y servicios.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 84.000.000 de euros, de acuerdo con lo consignado en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021.

2. La Universidad de Murcia recibirá un total de 84.000.000 euros, que corresponden a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, por importe cada uno de ellos de 14.000.000 de euros.

3. El pago del importe total de esta subvención a la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para su funcionamiento general. Igualmente, se podrá hacer efectivo por cuotas en función de la disponibilidad de la tesorería regional.

4. Al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una universidad pública para el ejercicio 2021, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, se procederá a los correspondientes ajustes, conforme se establece en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021.

Artículo 6. Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia presentará ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, antes del 31 de julio de 2022, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, mediante cuenta justificativa, en los términos que figuren en la Orden de concesión.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones.

La universidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en el plazo establecido y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de las ayudas quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 27 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.